

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1344
Santa Cruz de la Sierra, 12 de agosto de 2022

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones.

Que, la disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, el Art. 299, párrafo II, numeral 10) de la Norma Suprema, establece entre las competencias que se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas; los proyectos de riego.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 2878 Ley de Promoción y Apoyo al Sector Riego, establece la creación y composición de los Servicios Departamentales de Riego (SEDERI) en cada Departamento, mismos que estarán compuestos por un Directorio que tendrá como Presidente al Gobernador del Departamento de Santa Cruz y por una Dirección Departamental del SEDERI.

Que, el Artículo 14 de la citada Ley, establece que el Directorio del SEDERI estará conformado por el Gobernador del Departamento o la autoridad delegada por el mismo, tres representantes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz relacionados con los ámbitos de competencia de riego, siete representantes de la Asociación Departamental de Regantes y Sistemas Comunitarios de Agua Potable; y dos representantes de organizaciones sociales y económicas del sector agropecuario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 28817, del 02 de agosto del año 2006 se reglamenta la Ley N° 2878 estableciendo el marco general e institucional de la Promoción y Apoyo al Sector Riego, para la producción agropecuaria y forestal.

Que, el artículo 27 del mencionado Decreto Supremo establece el carácter y estructura de los Directorios del SEDERI en cada Departamento, que tendrán como Presidente al Prefecto (actual Gobernador) de cada departamento y estarán conformados por trece (13) miembros: **“a) El Prefecto del Departamento (actual Gobernador) o un delegado que tenga carácter permanente; b) Tres representantes de la Gobernación, dos de nivel jerárquico, competentes en desarrollo productivo y riego con carácter permanente y un miembro elegido por el Consejo Departamental (actual Asamblea Legislativa Departamental), c) Siete representantes de la Asociación Departamental de Regantes (...).”**

Que, el Decreto Supremo N° 28817 en su artículo 31, párrafos I y III, indica que los miembros del Directorio del SEDERI, tendrán un periodo de funciones de tres (3) años, y que la remoción de los mismos procederá en cualquier momento por expresa disposición de la entidad a la que representan.

CONSIDERANDO:

Que, el 22 y 25 de junio del año 2021 se designaron las nuevas autoridades del Ejecutivo Departamental para la gestión gubernamental 2021 -2026, siendo necesaria la actualización de los nuevos integrantes ante el Directorio del SEDERI- SC.

Que, a su vez se solicitó analizar la delegación de la Presidencia del Directorio del SEDERI, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 2878 concordante con el artículo 27 del DS 28817, que estipula que la Presidencia será ejercida por el Gobernador o la autoridad delegada por éste.

Que, en lo que respecta a la delegación el artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece en su párrafo I, que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, considerando los antecedentes precedentemente expuestos y en el marco de la normativa vigente, se ha visto por conveniente delegar mediante la presente Resolución la Presidencia del SEDERI al Secretario de Desarrollo Económico, por tener esta Secretaría entre sus atribuciones establecidas en la Ley Departamental N° 214 las de promover y gestionar el acceso al riego, para una producción agropecuaria sostenible y eficiente, enmarcada en las políticas de protección ambiental hídrica y de cambio climático departamental, para beneficiar a los productores del Departamento.

Que, asimismo, corresponde designar a los dos nuevos representantes del Ejecutivo Departamental ante el Directorio del SEDERI, conforme lo estipula el artículo 27 del DS 28817, ya que el tercer representante deberá ser designado por la Asamblea Legislativa Departamental.

Que, la ley Departamental No. 214 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental y regula las principales atribuciones de sus diferentes instancias, dentro de la cual se encuentra la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Gestión Institucional.

Que, el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a las Resoluciones Departamentales, que son aquellas firmadas por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, para la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras y Asesores, Directoras y Directores, Jefes de Unidad y otros.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a los nuevos servidores públicos que conformarán el Directorio, al ciudadano **Carlos Eduardo Ibáñez Rodríguez** en su condición de **Secretario de Desarrollo Económico a.i.**, la Presidencia del Servicio Departamental de Riego (SEDERI-SC), conforme lo establece el artículo 14, inciso a) de la Ley N° 2878, de Promoción y Apoyo al Sector Riego y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como representantes titulares del Ejecutivo Departamental de Santa Cruz ante el Directorio del Servicio Departamental de Riego "SEDERI SANTA CRUZ", quedando conformada la representación del Ejecutivo Departamental de la siguiente manera:

- a) **Carlos Eduardo Ibáñez Rodríguez**, en su condición de Secretario de Desarrollo Económico a.i., como Presidente del Directorio por delegación.
- b) **Edward Jhonny Rojas Cuellar** en su condición de Secretario de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, como Director representante del GAD ante el SEDERI.
- c) **Pablo Alberto Sauto Rodríguez**, en su condición de Director del Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI), como Director representante del GAD ante el SEDERI.

ARTÍCULO TERCERO.-Se abroga la Resolución Departamental N° 1280 de 09 de marzo de 2021, como también las las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental.

ARTICULO CUARTO.- Se instruye la publicación de la presente Resolución Departamental en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dado por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en su Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA